



## COMUNICADO ALMG No. 03-2025 Academia de las Lenguas Mayas de Guatemala (ALMG) / K'ulb'il Yol Twitz Paxil

La K'ulb'il Yol Twitz Paxil - Academia de las Lenguas Mayas de Guatemala ALMG y el Consejo Superior, en representación de los miembros inscritos de las 22 Comunidades Lingüísticas Mayas de la República de Guatemala, hacen del conocimiento público.

Que el día de hoy, martes 26 de agosto del 2025, el pleno del Congreso de la República tiene en Agenda de Sesión Ordinaria Adicional del pleno del Congreso de la República proponer la aprobación de la Iniciativa de **Ley con el número de registro 6252**, iniciativa que dispone aprobar la reforma al **Decreto Número 65-90, del Congreso de la República, Ley de la Academia de las Lenguas Mayas** de Guatemala, especialmente la **reforma del artículo 7**, dedicado para el **reconocimiento de la variante dialectal del idioma Achi denominado K'ub'ul del municipio de Cubulco, Baja Verapaz, como un idioma diferente**.

**Ante este contexto la ALMG fundamenta su postura en:**

1. Que el Decreto 65-90 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Academia de las Lenguas Mayas de Guatemala, en el artículo 3 establece: Ámbito de la Autonomía. La Academia de las Lenguas Mayas de Guatemala es la máxima entidad rectora para la promoción y desarrollo de las lenguas mayas en el país, y como tal podrá darse sus propias autoridades, ejercer por medio de ella la administración de sus intereses, y emitir sus reglamentos, resoluciones, acuerdos y demás disposiciones sobre la materia de su competencia.
2. Que el artículo 24 de la Ley de Idiomas Nacionales, Decreto 19-2003 del Congreso de la República de Guatemala, establece que la Academia de las Lenguas Mayas es la facultada para emitir **Dictamen Técnico para el reconocimiento o fusión de los idiomas mayas que se hagan con posterioridad a la vigencia de la presente Ley**; cabe mencionar que los dictámenes emitidos por la Academia de las Lenguas Mayas de Guatemala, en materia Lingüística, se desarrolla a través de una investigación técnica, Ciencia Lingüística (isoglosa), revisando niveles fonológicos, morfológicos, sintácticos, y semánticos.
3. Que con fecha dos de mayo del año dos mil veinticuatro, en respuesta al oficio Ref. 059-2024CPI/LSS/mn de fecha 22 de abril de 2024, suscrito por el Presidente de la Comisión de Pueblos Indígenas del Congreso de la República de Guatemala; la Dirección Lingüística y Comunicación de la Academia de las Lenguas Mayas de Guatemala emitió Dictamen Técnico en el cual dictamina **QUE NO ES PROCEDENTE EL RECONOCIMIENTO DE LA VARIANTE K'UB'UL QUE SE HABLA EN EL MUNICIPIO DE CUBULCO, BAJA VERAPAZ, COMO UN IDIOMA DIFERENTE**, puesto que no cumple con los requisitos mínimos de acuerdo con los fundamentos legales, lingüístico, sociolingüístico y científico.



Por lo tanto, manifestamos que esta es una iniciativa clara de atentar contra la unidad del pueblo Maya por su enfoque de división bajo argumentos infundados científicamente. Además, es una agresión clara a la institucionalidad de la ALMG, como autoridad en materia de políticas lingüísticas y máxima entidad rectora para la promoción y desarrollo de los Idiomas Mayas en el país.

Reiteramos que **“No es procedente el reconocimiento de la variante K’ub’ul que se habla en el municipio de Cubulco, Baja Verapaz, como un idioma diferente; puesto que no cumple con los requisitos legales y científicos mínimos** que dicta la Ley.

A los diputados ponentes de esta iniciativa se les exhorta a que busquen la unificación y desarrollo del Pueblo Maya, no promoviendo el divisionismo que ha afectado la vida social, cultural y política de nuestras comunidades lingüísticas.

Finalmente, se hace un llamado a dirigentes de pueblos indígenas y organizaciones a pronunciarse ante este acto que promueve la división, así como a todos los diputados del Congreso de la República a improbar esta iniciativa de reforma que atenta contra el derecho de los pueblos indígenas del país.

**Paxil Kayala', Wuq (7) B'atz' / Guatemala, 26 de agosto 2025**